



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES –DTAO-**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SEL-ABREV-DTAO-001-2026**

OBJETO: *DO00-3299060-7-053 PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN HUMANA DE PARQUES NACIONALES NATURALES.*

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VEEDURIAS PARA SU PARTICIPACION EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Medellín, julio 2026



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

I. INTRODUCCIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Prestación de Servicios.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número Proceso de Contratación No. **SEL-ABREV-DTAO-001-2026**.

En el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales de **Parques Nacionales Naturales de Colombia** y en concordancia con el **Plan Estratégico de Gestión Humana**, la Dirección Territorial Andes Occidentales reconoce la importancia de fortalecer la dimensión del talento humano como un eje fundamental para el desarrollo organizacional, el bienestar de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

El fortalecimiento de las competencias, el bienestar laboral, el clima organizacional, la seguridad y salud en el trabajo, así como las estrategias de desarrollo humano, constituyen elementos esenciales para garantizar un desempeño eficiente, ético y comprometido de los funcionarios, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y a la adecuada gestión de las áreas protegidas bajo su administración.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes, no genera obligación para **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** de dar apertura al proceso de selección (Inciso 2º Artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.)

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: (+57) 018000 913666 a través de los números telefónicos: (57) 6015629300; al sitio de denuncias del programa, correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27 Edificio Galán, Bogotá, D.C o el sitio de denuncias del programa en la página Web.

II. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma de SECOP II. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** no asume responsabilidad de reembolso alguno.
10. Tenga presente, **la fecha y hora** previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas en lugar diferente al exigido en este pliego.
11. Los proponentes con la sola publicación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.
13. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.
14. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>
15. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf.
16. RECUERDE todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la ANCPCE.
17. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 Parques Nacionales Naturales de Colombia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2 ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO No 5** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (601) 562 9300, (601) 3341507 o al 01 8000913040; al FAX: 5658671; al correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co o adminweb@presidencia.gov.co, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27 Edificio Galán, Bogotá, D.C.

1.3 CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá verificar y corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día **de lunes a viernes**, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso No. **SEL-ABREV-DTAO-001-2026**.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

1.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.8 RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.9 MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.10 IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en este pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.11 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- El proyecto y pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.12 DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. ¹
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por los proponentes
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Subcontrato	Es el acto jurídico suscrito entre un contratista y un tercero mediante el cual el tercero se compromete a ejecutar en forma total la obligación principal que de manera originaria correspondería ejecutar al contratista, y que para la referida ejecución asumió la dirección y control del objeto contractual. Entiéndase como ejecución de la obligación principal la suscripción de un contrato entre contratista y tercero cuyo objeto comprenda las labores y actividades

1

2002

CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Concepto del 23 de marzo de 2011 emitido dentro del Radicado 2045, Consejero ponente: ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO, y artículo 40 de la Ley 734 de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

	constructivas de una unidad funcional con el compromiso de entregar un producto terminado.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.13 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$131.617.650)**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		
No.	FECHA	VALOR
16726	25/02/2026	\$ 131.739.347,00

1.14 DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La descripción de las especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio y de las obligaciones del contratista se encuentran contenidos en el Estudio Previo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y Anexo No 01 "FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES"

1.15 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
90101603	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de catering
90101501	Servicios de Viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y Catering (Comidas y Bebidas)	Establecimientos para comer y beber	Restaurantes
90111500	Servicios de Viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones Hoteleras, alojamientos y centro de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

1.16 VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Para el presente proceso no se requiere visita técnica

1.17 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El análisis del riesgo se encuentra en documento ANEXO 3° MATRIZ DE RIESGOS” del complemento del pliego de condiciones que contiene el análisis de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato.

1.18 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

2.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1.1 Modalidad de Selección

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

2.1.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.2 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
México	SI	SI	NO	N/A	NO



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Triángulo Norte y Comunidad Andina reciben trato nacional.

2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma se encuentra establecido en la plataforma secop en el proceso de la referencia.

2.4 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

2.5 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II.

2.6 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

2.7 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.8 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

2.9 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.9.1 Solicitudes escritas - Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.10 INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas **CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA**, siempre que concurren los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a **\$511.708.497**, información contenida en documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos **(2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme,



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACION:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las **PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

2.11. INSCRIPCIÓN Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura del proceso, los interesados en presentar ofertas manifestaran su intención de participar de



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

conformidad con la guía rápida para MANIFESTAR INTERES A TRAVÉS DEL SECOP II, publicada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente. Cuando el número de posibles proponentes sea superior a diez (10), Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la audiencia de sorteo en el sitio, fecha y hora establecida en el cronograma de la Resolución de Apertura, con el fin conformar la lista de proponentes que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

La audiencia se realizará con participación de los representantes legales de los proponentes o sus delegados, en presencia de un representante del Grupo de Control Interno y del Grupo de Infraestructura.

La asistencia a la audiencia del sorteo de consolidación de oferentes NO es obligatoria, ni implica exclusión del sorteo.

Procedimiento del sorteo de oferentes

- El número otorgado a cada empresa corresponde al orden de presentación de las manifestaciones de interés.
- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- En caso de que se presenten manifestaciones de interés el mismo día y a la misma hora, estas serán organizadas en orden alfabético de conformidad con el listado generado por la Plataforma SECOP II
- Las balotas previamente asignadas se introducirán en una bolsa de color Negro.
- Los interesados o asistentes a la audiencia tomarán de la bolsa las diez balotas ganadoras y darán a conocer los números elegidos en público, quienes conformarán la lista de los posibles oferentes.
- De la presente diligencia se levantará un acta que será publicada en el SECOP.

NOTA: Parques Nacionales Naturales transmitirá la audiencia del SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES se enviara un link para que aquellos interesados que no puedan desplazarse a la sede central de la entidad, el día y hora indicada para el sorteo, logren visualizarla por este medio.

2.12 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

2.13. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

2.14 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

2.15 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La oferta estará conformada por un solo sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne y la oferta económica.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) descryptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo juridico.dtao1@parquesnacionales.gov.co y en el asunto deberá incluirse o identificarse el correo relacionando el número del proceso al que se presenta la propuesta.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.14 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** procederá a la verificación de los documentos donde reposan los requisitos habilitantes, requisitos y documentos a los que se les asignó puntaje y oferta económica, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el presente complemento de pliego de condiciones.

2.16 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes, los requisitos que sean objeto de puntuación y la oferta económica, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

2.17 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y precio.

2.18 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2.19 PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- ✓ No se presente ninguna propuesta.
- ✓ Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incurso en causal de rechazo
- ✓ Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- ✓ Los demás casos contemplados en la Ley. La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere.

2.20 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

+ Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

+ Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

2.21 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá firmar la minuta del contrato en la fecha indicada en el cronograma del proceso y/o en la misma fecha deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 1o).

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CAPÍTULO 3 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en español, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

3.2 PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

3.3 PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes y servicios requeridos en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes y servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

La adjudicación se hará de manera total al proponente que resulte con el mayor



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

puntaje de calificación.

3.4 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresarse en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.5 CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección "cuestionario" del SECOP II, los cuales se describen a continuación:

3.6 DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

3.7 DOCUMENTOS QUE PERMITEN VERIFICAR LOS ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

Corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como la OFERTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS, FACTOR TÉCNICO PONDERABLES y DOCUMENTO EN EL CUAL SE INDIQUE EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el anexo correspondiente a las especificaciones técnicas, igualmente contenidas en la propuesta económica.

3.8 OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE:

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: a) Constatar lo ofertado en el **Formato N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, en relación con la aceptación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas a contratar o, b) Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio u obra o entrega de bienes, su distribución, comercialización, etc.

3.9 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieron igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos indicados en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de, Servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo se tendrá en cuenta el formato presentado con la oferta de Apoyo a la Industria Nacional.

Para el caso de los proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en los documentos en la propuesta, verificando en todo caso que para el momento de la suscripción del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.

En los procesos en los que no aplique el puntaje de Industria Nacional, como en los procesos de mínima cuantía y subasta Inversa se deberá anexar el formato de Apoyo a la Industria Nacional manifestando que los bienes y/o servicios suministrados son Nacionales.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, explicando las circunstancias del respectivo caso. junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- En los casos de violencia intrafamiliar se requerirá copia de la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Para el caso de personas jurídicas con participación mayoritaria, deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte para la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos mencionados en los incisos anteriores.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en la presente causal de desempate

Nota 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota No. 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota No. 2: Las certificaciones de que trata el criterio de desempate deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal o revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicional a los requisitos señalados, se deberán allegar los certificados de los trabajadores que cumplen con las condiciones mencionadas, en el cual deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia junto con los documentos de identificación del trabajador en cuestión.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Adicionalmente el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota 1: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata la presente causal de desempate, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley.

Junto con las certificaciones enunciadas, se deberá aportar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados ya descritos en esta causal de desempate, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota 1: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, esta condición se acreditará mediante** declaración juramentada que invoque la condición de madre cabeza de familia ante notario; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar alguna de las certificaciones descritas en la causal de desempate número 6.
- b. O una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual** el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota 1: En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un **certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales;

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

MYPIME:

1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las **PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- **Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.**

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- a. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, descritas en la causal número 8, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Se acreditará así:

Persona natural o jurídica:

El proponente persona natural y contador público o representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos de la causal de desempate número 8;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros Integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un **certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**
- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Se debe acreditar con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos de la causal de desempate número 8.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública

Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:

- a. Método Aleatorio Previsto:** La entidad, en presencia de los proponentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de proponentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido. **Los documentos que acrediten las condiciones requeridas en este numeral deberán ser presentados junto con la propuesta.**

- b.** En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

NOTA 1: Los proponentes interesados en participar y que se encuentren en alguna de las anteriores causales mencionadas para el desempate, deberán aportar junto con la propuesta el respectivo documento que constate su condición.

NOTA 2: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se deberá aportar el Formato denominado "AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS Y FACTORES DE DESEMPATE" diligenciado por el titular de los datos.

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previamente señalados.

3.10 CAUSALES DE RECHAZO

- a.** Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

- b.** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
- c.** La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
- d.** Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
- e.** Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- f.** Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación.
- g.** Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- h.** Cuando se hubiere presentado la propuesta en el lugar virtual, fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
- i.** Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
- j.** Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
- k.** Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente baja de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.1.1.
- l.** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos del Código de Comercio.
- m.** Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
- n.** Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en el pliego de condiciones la presentación de oferta parcial, la cual en todo caso debe ser integral para cada uno de los grupos.
- o.** Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
- p.** Cuando el proponente no presente junto con su propuesta el Formato OFERTA ECONÓMICA o no diligencie completamente el formato de Oferta económica; así como cuando no se oferten todos los ítems que componen dicho formato o cuando la información contenida en el mismo no permita realizar la evaluación.
- q.** Cuando el proponente en su Oferta económica exceda el presupuesto oficial, o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
- r.** Cuando el proponente oferte en uno o varios ítems valor cero (\$0) en la oferta económica.
- s.** Cuando el porcentaje de A.I.U. ofertado por el proponente en el Formato OFERTA ECONÓMICA supere el porcentaje del A.I.U. establecido por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
- t.** Cuando los componentes del A.I.U. ofertados (Administración, Imprevistos y Utilidad) superen los oficiales calculados por la entidad.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- u.** Cuando por efectos de ajuste al segundo decimal en los valores ofertados y/o del porcentaje de A.I.U. ofertado por el proponente, éstos superen los valores oficiales.
- v.** Cuando el proponente no diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma y no se adjunte el Formato (OFERTA ECONÓMICA) a la Propuesta presentada en la plataforma de SECOP II.
- w.** Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación

3.11 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.12 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas por las personas que lo soliciten, para tal efecto, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** coordinará lo pertinente.

Cuando el proponente manifieste al anexar los Documentos en el SECOP II y en el FORMATO No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto, el **PROPONENTE** deberá indicar en su propuesta cuáles documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

3.13 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para la presentación de las ofertas o cierre del proceso de selección.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CAPÍTULO 4 REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2. del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

4.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 2 "PACTO DE TRANSPARENCIA"

4.1.3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.1.4 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 3 "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES"

4.1.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.1.6. DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 4 "DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA"

4.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

4.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 6 "FORMATOS DOCUMENTOS CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL"

4.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO

4.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO

4.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1 ANEXO TÉCNICO

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO,

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 7 "ANEXO NO 1 FICHA CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES"

4.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (FORMATO 8)

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 8 "EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE"

4.2.2 OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.2.1 AVAL O ABONO DE LA PROPUESTA. (FORMATO 1)

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.3.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

4.3.4. CAPACIDAD RESIDUAL (FORMATOS 15, 16 y 17)

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 15 "CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (E)", el Formato No. 16 "CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA (CT)" y el Formato No. 17 "CERTIFICACIÓN DE SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)"



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CAPÍTULO 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones

Parques Nacionales Naturales de Colombia asignará el siguiente puntaje:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
FACTORES DE CALIDAD	30 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	59,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MIPYMES	0,25 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 PUNTOS

5.1 FACTOR DE CALIDAD (FORMATO 9)

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

5.2 PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 10)

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO

5.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (FORMATO 11)

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO

5.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 12)

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

5.5 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 13)

Los requisitos se encuentran establecidos en el ESTUDIO PREVIO.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CAPÍTULO 6 CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 TIPOLOGÍA DE CONTRATO

La relación jurídica que se creará es un Contrato de **Prestación de Servicios**.

6.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se encuentra contenido en el ESTUDIO PREVIO.

6.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se encuentra en el ESTUDIO PREVIO.

6.4 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

6.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato se encuentra en el ESTUDIO PREVIO.

6.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Armenia – Quindío

6.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

Las obligaciones generales del contrato se encuentran contenidas en el ESTUDIO PREVIO.

6.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones específicas de la obra, bien o servicio se encuentran contenidos en el ESTUDIO PREVIO.

6.8 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Las obligaciones de la Entidad se encuentran contenidas en el ESTUDIO PREVIO.

6.9 GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la NACIÓN- PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA NIT: 811.004.962-0, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

GARANTIAS	PORCENTAJE COBERTURA	DERANGO DE COBERTURA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de la aprobación de la póliza. En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la aprobación de la garantía
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá constituir a favor de la entidad una póliza por una cuantía equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del mismo. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3: I. Cobertura expresa de	Equivalente a doscientos (200) SMMLV	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato a partir de la aprobación de la garantía

6.10 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.11 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

6.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

6.13 MULTAS

La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la suma de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

PARAGRAFO UNICO: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a AL **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

6.15 CADUCIDAD.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

6.16 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

6.17 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

6.18 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor, ejercerá, en nombre del **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor, apoyará, asistirá y asesorará a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor, está autorizado para ordenarle al contratista la



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

6.19 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

6.20 DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son la constitución de la Garantía Única, la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar.

6.21 ANEXOS

- **Anexo No. 1:** Ficha Condiciones y Especificaciones Técnicas Esenciales
- **Anexo No. 2:** Análisis del sector
- **Anexo No. 3:** Matriz de Riesgos
- **Anexo No. 4:** Presupuesto Oficial
- **Anexo No. 5:** Estudio Previo
- **Anexo No 6:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal

6.22 FORMATOS

- **Formato No. 1** - Carta de Presentación de la Propuesta
- **Formato No. 2** - Pacto de Transparencia
- **Formato No. 3** - Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- **Formato No. 4** - Declaración de persona Natural o Jurídica
- **Formato No. 5** - Compromiso Anticorrupción
- **Formato No. 6** - Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal
- **Formato No. 7** - Anexo No 1 Ficha Condiciones y Especificaciones Técnicas Esenciales
- **Formato No. 8** - Experiencia habilitante y específica del proponente
- **Formato No. 9** - Factor de Calidad
- **Formato No. 10** - Propuesta Económica
- **Formato No. 11** - Emprendimientos y empresas de mujeres
- **Formato No. 12** - Mipyme domiciliada en Colombia
- **Formato No. 13** - Promoción a la Industria Nacional
- **Formato No. 14** - Minuta del Contrato
- **Formato No. 15** - Certificación de contratos para acreditación de experiencia (E)
- **Formato No. 16** - Certificación de la capacidad técnica (CT)
- **Formato No. 17** - Certificación de saldos de contratos en ejecución (SCE)
- **Formato No. 18** - Autorización tratamiento de datos y factores de desempate

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Revisó: Alejandra Mendoza Florez - Abogada contratista - DTAO

Revisó: Mónica Juliana Posada Naranjo - Coordinadora del Grupo interno de Trabajo - DTAO